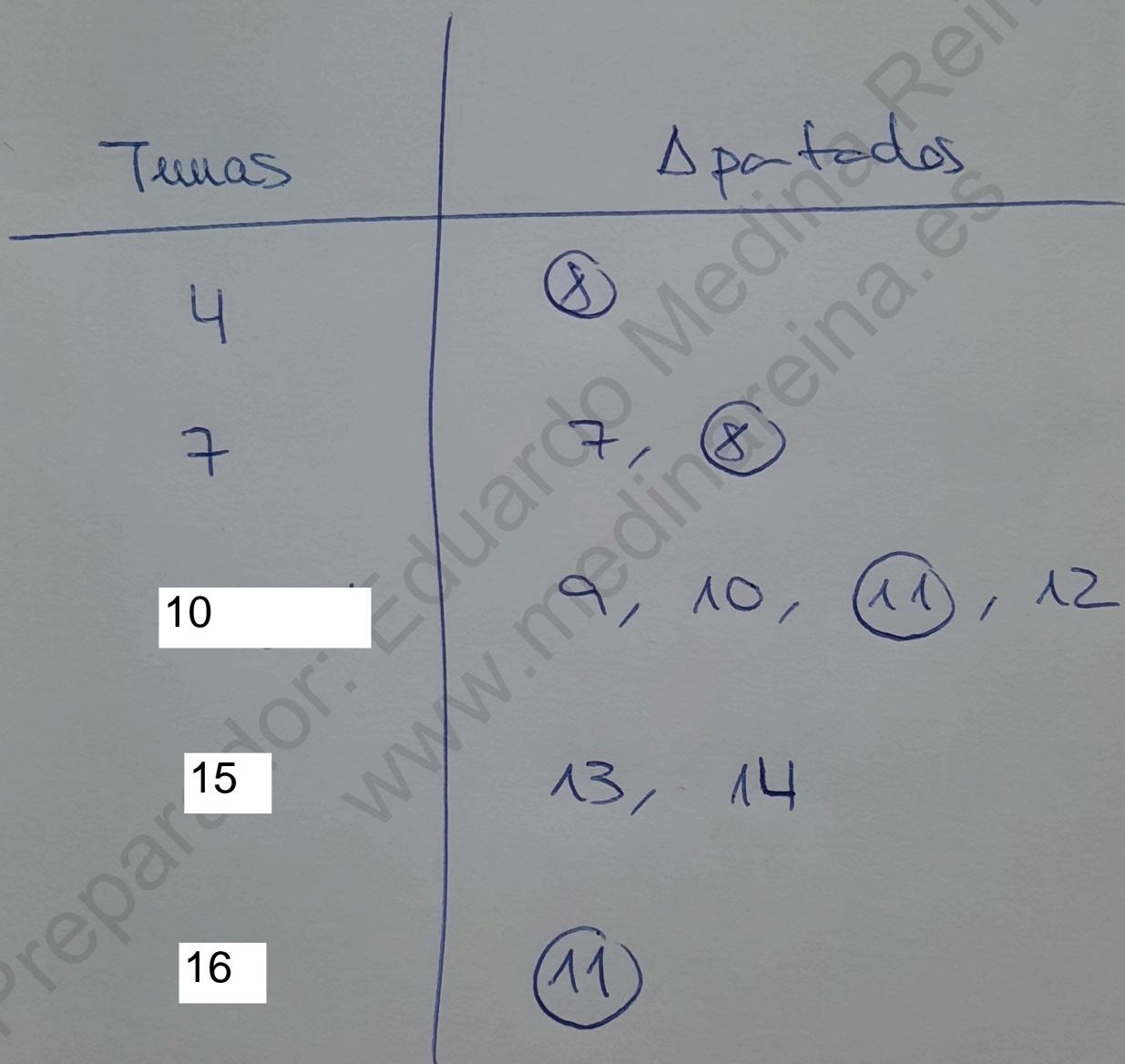


PS 2022 . Del 7 al 14

(Inspección).



⑦ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (GT).
- Ley 39/2015, 1 octubre, Proc. Adm. Común (LPAC).
- RD 1065/2007, 27 julio, Rto Gal Aplic Tributo (RGAT).

De acuerdo con el artículo 115 bis RGAT, respecto a las notificaciones a través de medios electrónicos, el régimen será el previsto en el artículo 43 LPAC con las especificidades indicadas en LRT y RGAT.

↳ se entenderá rechazo cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

↳ El rechazo implica que se tenga efectuada la notificación (art. 111.2 GT).

↳ Efectos {

- inicio proc. inspector : 22-3-21
(M + 10 + 1).
- fin proc inspector : 22-9-22
(18 meses al 150.1 GT)

⑧ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- RD 1065/2007, 27 julio, Regl. Adm. Aplic. Tributos (RGAT).

De acuerdo con el artículo 66-a y 67 LGT, el derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportunidad liquidación prescibirá a los 4 años desde el día siguiente al fin del plazo reglamentario.

↳ Si no hubiese interrumpido la prescripción de acuerdo al art. 67 LGT, los plazos de prescripción serán:

- IS 2017 : desde 26/7/18 al 25/7/22
- IS 2018 : desde 26/7/19 al 25/7/23

↳ De acuerdo con el art. 68.1 LGT y 87 RGAT, el inicio del procedimiento inspector interrumpe el plazo de prescripción

↳ Por lo tanto el 22-3-21 se interrumpe la "del derecho a determinar la deuda tributaria".

- Nuevos plazos de prescripción → {
- IS 2017 : desde 23-3-21 al 22-3-25
 - IS 2018 : desde 23-3-21 al 22-3-25

⑨ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- RD 1065/2007, 27 julio, Rto Ord Aplic tributos (RGA).

De acuerdo con los artículos 148 LGT y 178 RGAT, la diferencia es que en alcance general, las actuaciones afectan a la totalidad de los elementos de los elementos de la situación tributaria en el periodo objeto de comprobación.

↳ Las actuaciones del PJ tendrán carácter general, salvo que se indique otra cosa en la comunicación de inicio.

↳ En alcance parcial: las actuaciones no afectan a la totalidad de los elementos en el periodo comprobado.

⑩ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (GT).
- RD 1065/2007, 27 julio, Rgt. Gal. Aplic. Tributos (RGAT).

De acuerdo con los artículos 156 LOI y 187 RGAT, los posibles contenidos de dicho acuerdo son:

- Confirmación de la liquidación propuesta.
- Rectificación de errores materiales.
- Estimar error de apreciación de los hechos o indebida aplicación de normas.
- Ordenar completar el expediente, dejando sin efecto el acto formalizado y tras las nuevas actuaciones se formalizará una nueva acta que sustituirá a la anterior y se tramitará como corresponde (sal, A02, AII).

⑪ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 14 diciembre, General Tributaria (GT)
- RD 1005/2007, 27 julio, Lgt. Gen. Aplic. Tributos (RGAT).

Se acuerda con los artículos 156 LGT y 187 RGAT que regulan las actas de conformidad, se entiende producida y notificada la liquidación si transcurrido 1 mes desde el día siguiente a la fecha del acto, no se ha notificado ningún acuerdo.

↳ Notificación tácita: 14/2/22

No cabe recurrir a reclamación económica administrativa (REA) contra el acto, pero sí contra la liquidación derivada de la misma.

↳ En el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la liquidación, se podrán interponer:

- Recurso de reposición (art. 223 GT).
- REA (art. 235 GT).

⊗ Desde el 15/2/22 al 14/3/22.

(12) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (G.T.).
- RD 1065/2007, 27 julio, Rég. Ord. Aplic. Tributaria (ROAT).

De acuerdo con los artículos 157 L.R. y 188 ROAT que regulan las actas de inconformidad, el plazo de alegaciones es de 15 días contados a partir del día siguiente de la firma del acto. (13/11/22)

↳ Antes de dictar el acto de liquidación, el órgano competente podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias:

- Rectificando la propuesta de liquidación.
- Ordenando completar el expediente.

(13) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el artículo 211 LGT el procedimiento sancionador concluye en el plazo máximo de 6 meses contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento, este es el 28/8/22.

(14) La respuesta se basa en

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (GT).

De acuerdo con el artículo 191 LOI, y se califica como leve, la sanción será del $50\% \text{ base sanción} (20.000) = \underline{10.000}$

↳ Dicha sanción, de acuerdo con el artículo 188 LOI, se reducirá en un 30% y adicionalmente en un 40% por pronto pago (ya descuento el 30%), ya que según el ejercicio el importe se impone en el plazo establecido y no se ha presentado recurso o reclamación.